

USO INFORMA 41-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

INFORMACIÓN REFERIDA AL PAS LABORAL

Foro de la reunión/negociación CONSTITUCIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA III CONVENIO COLECTIVO PAS LABORAL	
Lugar de la reunión/negociación Sala de la Gerencia - Rectorado. Badajoz, 23 de octubre 2018	
Asistentes	
Por la Universidad de Extremadura: José Expósito Albuquerque (Vicegerente de RR.HH.) Ana M ^a Rodríguez Rodríguez (Vicegerente de AA.EE.)	Por el Comité de Empresa: USO: Fco. Javier Cebrián Fernández y Juan Carlos Cadenas Holguín UGT: Luis Espada Iglesias CC.OO.: Diego José Cáceres Benítez y J. Valentín Gonzalo (D.S.)
Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación: En el día de ayer se materializó la constitución de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo para el PAS Laboral de la Universidad de Extremadura, tras la sesión convocada en la Sala de reuniones de la Gerencia en el Rectorado de Badajoz. Esta acción se ha llevado a efecto tras la denuncia formalizada, en tiempo y forma, por el Comité de Empresa del PAS Laboral, el 27 de septiembre de 2018, donde USO cuenta con mayoría absoluta, por segundo mandato consecutivo, en el órgano de representación. Tras una breve introducción, el Vicegerente de RR.HH. excusa la ausencia del Gerente de la Universidad, entregando, a continuación, a los presentes un escrito que se anexa al acta de constitución, y que podéis leer al final de esta información, en el que se justifica y argumenta la posición de la Universidad (muy interesante el apartado tercero del escrito, por aquello de la "obligación en la ejecución de los acuerdos"), adhiriéndose la parte social a la posición esgrimida por la UEx, añadiendo, no obstante, no solo el proceso electoral para elegir Rector/a, sino también se alude al proceso electoral sindical que se celebrará en febrero de 2019, es decir, que cuando tome posesión el nuevo equipo rectoral, el órgano de representación se encontrará "en funciones". Tras producirse las intervenciones, de ambas partes, y reconocerse legitimación y capacidad recíproca para negociar, se adoptan los siguientes:	

USO INFORMA 41-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

ACUERDOS

Primero. Se constituye la Comisión que negociará el *IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura*.

Esta Comisión, se integra, por un lado, por los miembros del Comité de Empresa del PAS laboral y, por otro, como representantes y personas legitimadas para negociar en nombre de la Universidad de Extremadura, por el Gerente de la misma y por un número que iguale paritariamente a los representantes de la parte social.

Las partes podrán actuar asistidos de asesores en número no superior a cuatro por cada una de ellas.

Segundo. Los miembros de la Comisión Negociadora podrán, puntualmente o de forma definitiva, ser sustituidos o reemplazados por otras personas físicas en tanto gocen de autorización del Comité de Empresa o de la Universidad de Extremadura, en cada caso.

Tercero. Las actas de las sesiones serán signadas por el Gerente de la Universidad y por el Presidente del Comité de Empresa, en representación de cada una de las partes, además de por el Secretario.

Cuarto. En cada una de las sesiones se determinará fecha y lugar de celebración de la siguiente.

Quinto. La negociación queda en suspenso hasta la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno de la universidad y celebración de elecciones a órganos de representación de los trabajadores del PAS Laboral, prevista para el próximo mes de febrero de 2019.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las trece horas y quince minutos, extendiendo la presente acta que se firma por las partes.

USO INFORMA 41-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es



ANEXO

La representación legal de la Universidad de Extremadura, tras constituirse la Comisión Negociadora del nuevo convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, una vez efectuada la denuncia por el Comité de Empresa del III Convenio Colectivo ahora mismo vigente, desea exponer lo siguiente:

Primero.- Que consideramos de relevancia asumir el compromiso que la legislación laboral impone para la negociación de un nuevo convenio colectivo, tras la denuncia efectuada por, en este caso, una de las partes –el Comité de Empresa- del vigente hasta 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Que no obstante ello, y de cara a ultimar el calendario de negociación, hacemos constar que producida la dimisión del Rector y de todo el Consejo de Dirección de la Universidad, mantienen su cargo en funciones hasta la conclusión del proceso que se ha convocado para la elección del nuevo Rector/a.

Tercera.- La circunstancia esgrimida en el apartado anterior, nos ha obligado a analizar si legalmente resulta posible iniciar esta negociación, teniendo en cuenta el carácter que imprime esta actuación y, en su caso, la vinculación de acuerdos a otros mandatarios de la Universidad que estarían obligados a su ejecución.

Cuarto.- El Reglamento electoral de la Universidad de Extremadura no regula las actuaciones que el equipo de gobierno puede o no realizar estando en funciones, y se remite a la Ley Orgánica 5/1985 aplicable de modo supletorio. En esta regulación orgánica sí se encuentran limitaciones propias del mandato en funciones.

Así mismo, por aplicación analógica, si examinamos lo dispuesto en relación con el Gobierno de la Nación en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, puede advertirse que en su artículo 21.3 se señala que:

“El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación exprese así lo justifique, cualesquiera otras medidas”.

A este respecto, y si bien en referencia al ejecutivo estatal, el Tribunal Supremo tuvo ocasión de discernir el alcance y límites del mandato de un gobierno en funciones en la Sentencia de 2 de diciembre de 20015, en la que el Alto Tribunal interpretó que el Gobierno en funciones ha de continuar ejerciendo sus tareas sin introducir nuevas directrices políticas ni, desde luego, condicionar, comprometer o impedir las que deba trazar el que lo sustituya toda vez que el cese conlleva la privación de la capacidad de dirección de las políticas de su competencia.

USO INFORMA 41-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es



En todo caso, la referencia en la norma estatal al “despacho ordinario de los asuntos” –concepto análogo al de “administración ordinaria” en el ámbito local-, *“comprende todos aquellos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno. Y esa cualidad que excluye a un asunto del despacho ordinario ha de apreciarse, caso por caso, atendiendo a su naturaleza, a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que deba producirse”*.

Situación análoga nos encontramos con las corporaciones locales, sentando el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *“Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores...”*.

Ahondando en la cuestión analógica, y en el ámbito extremeño, la Ley 47/2015, sienta el principio de mínima intervención en la acción de gobierno y establece tras el cese del Presidente la limitación a la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar cualesquiera otras medidas, salvo casos de urgencia o por razones de interés general, cuya acreditación expresa así lo justifique.

Quinto.- Por las razones legales aportadas, y teniendo en cuenta la enorme trascendencia futura que supone la adopción de acuerdos que pudieran derivarse, es claro que es una cuestión que excede de la tramitación administrativa ordinaria de un ejecutivo en funciones la negociación de un convenio colectivo, y son razones de legalidad y de lealtad institucional por las que consideramos, y así quedamos constancia de ello, que el proceso de negociación debe quedar en suspenso hasta la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno de la Universidad, que estará fehacientemente legitimado para iniciar y ultimar los acuerdos que resulten procedentes.

Sexto.- No consideramos, por lo demás, que pudiera derivarse perjuicio alguno hacia los trabajadores afectados, al tener en cuenta que los acuerdos que se adopten pueden determinar los efectos retroactivos que consideren pertinentes, en particular para que pudiera existir una solución de continuidad con el final de vigencia del III Convenio Colectivo.

Desde **USO**, recibe un cordial saludo